

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2425
Octubre 13 de 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1063 del 16 de Abril de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO BETANIA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** con NIT 813.013.330-1, Representada Legalmente por el señor **SANTIAGO VAQUIRO HUELGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.644.035 expedida en Garzón Huila, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **"CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS BETANIA SAN MARTIN EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, ubicado en la vereda Resinas, municipio de Pitalito- Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Certificado de existencia de entidades sin ánimo expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Registro Único Tributario RUT, Copia del documento de identificación del representante legal, Copia de escritura pública de un predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-5146 y cd que contiene las memorias de cálculo del sistema de acueducto a construir.

Teniendo en cuenta, que en los anexos no estaban los planos de la estructura a construir objeto del presente permiso se requirió mediante oficio No. 93095 del 23 de Abril de 2015, por lo cual fue radicada la información faltante con radicado No. 1376 del 20/05/2015.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 077 del 1 de Junio de 2015, la Corporación inició el trámite de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el proyecto **"CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

BETANIA SAN MARTIN EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

Con radicado No. 2656 del 08 de Septiembre de 2015 el interesado allega la publicación del hace saber en el Diario del Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No.690 del 9 de Octubre de 2015, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 1 de Octubre de 2015, se procedió a efectuar visita a una bocatoma construida hace 9 años en las coordenadas X784475- Y688153 en predios del señor Silvano Papamija, vereda Resinas, Corregimiento de Charguayaco del municipio de Pitalito.

La fuente de abastecimiento es la quebrada “El Silencio”, afluente de la Quebrada “Charguayaco”, que a su vez es afluente del Río Guarapas; se realizó un aforo por el método superficial en época de escasez de lluvias registrando un caudal de 27 Litros por segundo aguas arriba de la bocatoma construida.

En el documento digital anexo a la presente solicitud se indica que diseño objeto del proyecto, está basado en las especificaciones técnicas ajustadas para los acueductos rurales, teniendo en cuenta las características de la zona y las condiciones de terreno encontradas, al mismo tiempo, esta ajustado en lo posible al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS – 98 y su modificación mediante Resolución 1096 del 2000 y 2320 del 27 de Noviembre de 2009, para lo cual se clasificó el sistema con un Nivel de Complejidad BAJO.

De igual manera se indican las obras que ocuparían cauces, playas y lechos para el desarrollo del proyecto de construcción del acueducto, de acuerdo a los documentos técnicos allegados dentro del presente trámite.

PERIODO DE DISEÑO Y VIDA UTIL

El Proyecto considera que todos sus componentes y estructuras involucradas tendrán un periodo de diseño de 25 años como mínimo; con una correcta operación y mantenimiento, se alcanza este periodo y otros varios años más.

La captación se encuentra construida en concreto reforzado, siendo del tipo de fondo con rejilla de 0.60 mts de largo y 0.40 mts de ancho sobre el muro transversal, aletas de encauzamiento, vertedero de excesos y caja derivadora de caudales de 0.30 mts de ancho y 2.80 mts de longitud.

En la visita realizada por la Corporación el 1 de octubre de 2015, se realizó la medición

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de las estructuras construidas sobre el cauce para efectos de captación, de tal manera que existe un muro para aducción el cual tiene una longitud inicial de 1.10 metros, luego viene un muro en diagonal el cual tiene una longitud de 1.50 metros el cual a su vez esta unido a un muro de 1.43 metros este finalmente esta unido al muro transversal en donde se hace la captación el cual ocupa el cauce en una sección de 1,70 metros por 0.80 metros en donde está ubicada la rejilla que permite la captación de fondo para alimentar el sistema de acueducto.

En dicha visita, se observó que el agua captada no es conducida al desarenador que se encuentra construido a unos 50 metros de la bocatoma, debido a que no existe tubería entre la bocatoma y el tanque desarenador, es decir que el caudal entra a la bocatoma y sale de nuevo al cauce de la quebrada Delicias.

Revisado el documento "Diseño Estudios y Diseños del Sistema de Acueducto de las Veredas Betania y San Martin, del Municipio de Pitalito – Departamento del Huila", establece que se van a construir dos viaductos de la siguiente manera:

VIADUCTO NO. 1

Localización: Sobre la Quebrada Charguayaco; abscisas K5+860.00 – K5+940.00

Longitud del viaducto = 80.00 mts
 Tubería = HD D = 4" P. Adm. = 64 Bares
 h: flecha en el cable = 4.00 mts

VIADUCTO NO. 2

Localización: Sobre caño; abscisas K0+380.00 – K0+400.00; este modelo aplica para viaductos de menor longitud y carga.

Longitud del viaducto = 20.00 mts
 Tubería = PVC D = 6" RDE 51 UZ
 h: flecha en el cable = 2.00 mts

2. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita al sitio en donde se encuentra construida la bocatoma y tanque desarenador dentro del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS BETANIA- SAN MARTIN EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" ocupando el cauce de la Quebrada Las Delicias en la vereda Resinas del municipio de Pitalito, con el propósito de evaluar la viabilidad de otorgar el Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos y revisados los documentos anexos presentados en medio magnético como es "Diseño Estudios y Diseños del Sistema de Acueducto de las Veredas Betania y San Martin, del Municipio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de Pitalito – Departamento del Huila, se conceptúa que es viable otorgar el Permiso solicitado.

Es necesario mencionar que se va a ocupar el cauce de la Quebrada la Charguayaca y un zanjón, mediante la construcción de dos viaductos de conformidad con los diseños del sistema de acueducto, los cuales se mencionan a continuación:

VIADUCTO NO. 1

Localización: Sobre la Quebrada Charguayaco; abscisas K5+860.00 – K5+940.00

Longitud del viaducto = 80.00 mts
 Tubería = HD D = 4" P. Adm. = 64 Bares
 h: flecha en el cable = 4.00 mts

VIADUCTO NO. 2

Localización: Sobre caño; abscisas K0+380.00 – K0+400.00; este modelo aplica para viaductos de menor longitud y carga.

Longitud del viaducto = 20.00 mts
 Tubería = PVC D = 6" RDE 51 UZ
 h: flecha en el cable = 2.00 mts

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario del Huila** el día 8 de Septiembre de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO BETANIA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** con NIT 813.013.330-1, Representada Legalmente por el señor **SANTIAGO VAQUIRO HUELGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.644.035 expedida en Garzón Huila, para el proyecto **"CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS BETANIA SAN MARTIN EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, ubicado en la vereda Resinas, municipio de Pitalito- Departamento del Huila. El presente



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la "CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS BETANIA SAN MARTIN EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA", específicamente de la bocatoma y viaductos indicados anteriormente, sobre las fuentes hídricas Quebradas Las Delicias, la Charguayaca y zanjón, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Las obras que se construirán sobre los cauces, layas y lechos por lo cual se autoriza la ocupación de Cauces, Playas y Lechos de forma Permanente, se otorga un plazo para la construcción de las obras específicamente Iso viaductos sobre las fuentes hídricas indicadas en los estudios como Quebrada La Charguayaca y Zanjón de dos (2) años, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la construcción de las obras, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 1 año, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente permisos deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 1.000 plántulas de roble, palma de cera, maco, manzano de montaña, amarillo y/o otras especies nativas de la región, material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídrica.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **SANTIAGO VAQUIRO HUELGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.644.035 expedida en Garzón Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO BETANIA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** con NIT 813.013.330-1 o a quien haga sus veces o a quien

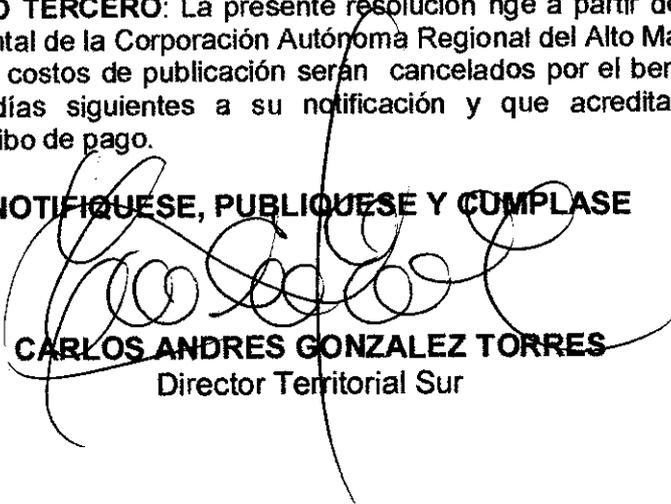
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 00877 2015
Proyecto: Lorena CR